MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

Bogotá D. C., 9 de noviembre de 2026.

ADQUISICIÓN DE BONOS, TARJETAS U ÓRDENES DE ENTREGA REDIMIBLES EXCLUSIVAMENTE POR CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS BENEFICIARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.

RESUMEN EJECUTIVO

La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia requiere gestionar el suministro de calzado y vestido de labor de la vigencia 2026 mediante instrumentos personales y de redención restringida. La información institucional identifica seis (6) posibles beneficiarios. El número de entregas pendientes, la causación en cada fecha legal y la inexistencia de duplicidades con suministros anteriores deberán acreditarse mediante certificación individual de Gestión del Talento Humano.

El mercado relevante no se limita a fabricantes de prendas o calzado. Está integrado por operadores de beneficios, emisores y administradores de bonos o tarjetas, grandes superficies y redes de establecimientos que permiten la redención controlada del saldo. La solución puede ser física, electrónica o híbrida, siempre que asegure identificación del beneficiario, uso exclusivo, vigencia, consulta de saldo, reposición, trazabilidad y atención de garantías.

La oferta potencial comprende emisores y administradores de bonos o tarjetas, comercios de vestuario y calzado y redes con canales de redención controlada. Para preservar la pluralidad, las especificaciones serán funcionales y la cobertura se circunscribirá a Bogotá D. C. Antes de optar por una invitación de mínima cuantía se verificará, como paso prioritario, la disponibilidad y adecuación del Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado vigente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La DNBC dispone de un techo presupuestal estimado de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000),** incluidos costos e impuestos. Este valor NO constituye por sí solo una demostración de suficiencia: para fijar el presupuesto y la cantidad a contratar deben consolidarse el número de dotaciones pendientes, el valor unitario efectivamente requerido, los costos del instrumento y las condiciones tributarias en una matriz reproducible, sin confundir el precio de una canasta de prendas con el valor nominal de un bono.

La estructuración final requiere articular el formato de necesidad, el estudio previo, la invitación y el anexo técnico, confirmar las fechas de suministro causadas y no atendidas, comprobar el catálogo de la TVEC, documentar cotizaciones y uniformar plazo, vigencia, cobertura, valor nominal y forma de pago. Los puntos de comprobación de cantidades y de la TVEC se precisan al final de este estudio y no se tienen por acreditados sin sus respectivos soportes.

DECISIÓN DE ESTRUCTURACIÓN	CONCLUSIÓN INSTITUCIONAL
MODALIDAD	Mínima cuantía únicamente si el objeto no se encuentra disponible bajo un instrumento obligatorio de la TVEC y se confirma el umbral aplicable.
POBLACIÓN	Seis (6) posibles beneficiarios; las dotaciones pendientes por fecha legal requieren certificación individual.
SOLUCIÓN	Bono, tarjeta u orden nominativa, física o electrónica, de uso exclusivo para dotación.
COBERTURA	Bogotá D. C., con establecimientos suficientes, variedad de tallas y garantía.
PRECIO	Techo estimado $10.500.000, condicionado a matriz de cantidades, precio nominal, costos operativos, descuentos e impuestos.
SELECCIÓN	Menor precio total comparable entre ofertas que mantengan idéntico número de dotaciones y saldo nominal, previa comprobación técnica.
REQUISITOS	Capacidad jurídica, experiencia proporcional, capacidad técnica y red comercial; sin indicadores financieros.

1. METODOLOGÍA

Para la elaboración del presente ***Análisis del Sector y Estudio del Mercado***, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia adoptó la metodología establecida en la ***Guía para la Elaboración de Estudios del Sector,*** expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como referente técnico para la adecuada planeación de los procesos de contratación pública. Esta metodología comprende, entre otros aspectos, la caracterización del mercado, el análisis de la oferta y la demanda, la revisión de antecedentes contractuales y la identificación de las condiciones económicas, comerciales, técnicas y regulatorias relacionadas con el objeto contractual. La aplicación de esta metodología resulta adecuada, pertinente y proporcional para el presente proceso, en la medida en que permite analizar objetivamente el mercado relacionado con la ***emisión, administración, comercialización y redención de bonos, tarjetas u órdenes de entrega destinados a la adquisición de calzado y vestido de labor***, identificar las alternativas disponibles, establecer la existencia de potenciales proveedores y sustentar la razonabilidad del presupuesto oficial, conforme a los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y selección objetiva.

En el marco de la estructura organizacional y funcional de la Entidad, el ***Decreto 350 de 2013*** asigna a la Subdirección Administrativa y Financiera responsabilidades relacionadas

con la gestión administrativa, financiera y contractual, así como con la adquisición de los bienes y servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

En ejercicio de estas competencias y en articulación con el proceso de Gestión del Talento Humano, corresponde a la Entidad adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar el reconocimiento y entrega oportuna de la dotación de calzado y vestido de labor a los servidores públicos que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.

En este contexto, se requiere contratar la adquisición de ***bonos, tarjetas u órdenes de entrega nominativas e intransferibles, redimibles exclusivamente por calzado y vestido de labor***, *destinados a los* ***seis (6) servidores públicos beneficiarios de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia***, de acuerdo con las entregas que correspondan durante la vigencia 2026 y previa verificación individual del cumplimiento de los requisitos legales. La utilización de estos instrumentos permitirá que los beneficiarios seleccionen las prendas y el calzado de acuerdo con sus tallas, condiciones físicas, funciones y necesidades particulares, dentro de las categorías autorizadas y en establecimientos que cuenten con disponibilidad, variedad y condiciones adecuadas de calidad y garantía.

Para tal fin, la Entidad requiere que los instrumentos ofrecidos cuenten con condiciones adecuadas de ***identificación, seguridad, vigencia, cobertura comercial, consulta de saldo, reposición, trazabilidad y restricción de uso***, garantizando que no sean canjeables por dinero ni utilizados para adquirir bienes diferentes al calzado y vestido de labor autorizado.

Finalmente, teniendo en cuenta que los beneficiarios se encuentran ubicados en ***Bogotá D. C.***, el análisis deberá determinar la existencia de una oferta suficiente de operadores y establecimientos que puedan atender la necesidad institucional en esta ciudad, procurando condiciones económicas favorables, pluralidad de oferentes y especificaciones técnicas proporcionales, sin establecer requisitos innecesarios que puedan limitar la participación.

1.1. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
53000000	53100000	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53000000	53100000	53101600	Camisas y blusas
53000000	53100000	53101700	Suéteres

53000000	53100000	53101800	Abrigos y chaquetas
53000000	53100000	53101900	Trajes
53000000	53110000	53111600	Zapatos
91000000	91110000	91111700	Servicios de compra y trueque de consumo

Para la identificación del sector relacionado con el objeto contractual, la Entidad tomó como referencia las clases ***UNSPSC*** correspondientes a las prendas de vestir y al calzado que podrán ser adquiridos por los beneficiarios mediante los bonos, tarjetas u órdenes de entrega, así como la clase relacionada con los servicios de compra de bienes de consumo.

La clasificación comprende las clases asociadas a pantalones, camisas y blusas, suéteres, abrigos y chaquetas, trajes y zapatos, de conformidad con las categorías de bienes que integran la dotación de calzado y vestido de labor requerida por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia. Adicionalmente, se incorpora la clase ***91111700 – Servicios de compra y trueque de consumo,*** teniendo en cuenta que el proceso incluye un componente operativo de emisión, administración y redención de instrumentos destinados exclusivamente a la adquisición de la dotación.

Esta clasificación tiene como finalidad identificar adecuadamente el mercado de potenciales proveedores y no implica que la Entidad esté adquiriendo bonos financieros, títulos valores o instrumentos de inversión.

2. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Para el presente **Análisis del Sector y Estudio del Mercado,** y de conformidad con **el artículo 5 de la Ley 1575 de 2012,** que creó la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional y estableció su sede en **Bogotá D. C.,** el análisis económico del sector se desarrolla siguiendo la estructura metodológica prevista en la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector,** expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el marco del proceso orientado a la **adquisición de bonos, tarjetas u órdenes de entrega nominativas e intransferibles, redimibles exclusivamente por calzado y vestido de labor para los servidores públicos beneficiarios de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia,** la Guía orienta la revisión ordenada de las condiciones económicas, comerciales, técnicas y regulatorias del mercado, así como el análisis de la demanda, la oferta y los riesgos asociados a la contratación.

En aplicación de la citada metodología, el análisis económico del sector se organiza a partir de los siguientes componentes:

- ✓ **Aspectos generales del mercado:** orientados a caracterizar el sector relacionado con la emisión, administración, comercialización y redención de bonos o instrumentos de dotación, así como a identificar los agentes que participan en este mercado, los modelos comerciales existentes, los canales de redención y las variables económicas que inciden directamente en el valor de la contratación.

- ✓ **Estudio de la demanda:** dirigido a identificar y caracterizar la necesidad institucional, el número de servidores públicos beneficiarios, la cantidad de entregas que corresponda a cada uno y la forma en que otras entidades estatales han contratado objetos similares. Este componente comprende la revisión de antecedentes contractuales comparables, valores nominales, comisiones, cobertura, vigencia y condiciones de entrega.

- ✓ **Estudio de la oferta:** encaminado a identificar los operadores potenciales del mercado, entre ellos emisores o administradores de bonos y tarjetas, operadores de beneficios empresariales, grandes superficies, almacenes de cadena y comercializadores que cuenten con una red adecuada de establecimientos para la adquisición de calzado y vestido de labor. Asimismo, permite analizar la pluralidad de oferentes, su capacidad operativa y las condiciones comerciales predominantes.

- ✓ **Aspectos técnicos y operativos:** destinados a precisar las condiciones mínimas de los instrumentos, incluyendo personalización, seguridad, activación, vigencia, restricciones de uso, consulta de saldo, reposición, trazabilidad, cobertura comercial, atención al usuario y procedimientos para cambios y garantías de las prendas y el calzado adquiridos.

- ✓ **Aspectos legales y regulatorios:** orientados a identificar las disposiciones aplicables a la contratación estatal, a la entrega de dotación de calzado y vestido de labor, a la protección de los consumidores, al tratamiento de datos personales, a la facturación y a las demás obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato.

- ✓ **Estudio del mercado y determinación del presupuesto:** dirigido a comparar las cotizaciones y antecedentes disponibles sobre una base homogénea, diferenciando el valor nominal de los instrumentos, la comisión o tarifa del operador, los descuentos comerciales, los costos adicionales y los impuestos aplicables, con el propósito de establecer un presupuesto oficial razonable y verificable.

La estructuración del análisis a partir de estos componentes tiene como finalidad delimitar la necesidad institucional, identificar el mercado relevante, verificar la existencia de oferta potencial, establecer las condiciones económicas y comerciales del proceso, determinar los riesgos asociados y sustentar la definición de requisitos y especificaciones proporcionales.

En consideración a que el proceso se proyecta adelantar mediante la modalidad de mínima cuantía, el análisis se desarrolla de manera proporcional a su naturaleza, valor, complejidad y nivel de riesgo. En consecuencia, se concentra en las variables directamente relacionadas

con el objeto contractual y evita incorporar indicadores financieros, análisis macroeconómicos generales o requisitos que no resulten necesarios para verificar la capacidad efectiva de los potenciales proveedores.

3. ANÁLISIS DEL MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el ***artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015,*** la ***Dirección Nacional de Bomberos de Colombia*** realiza el análisis del mercado asociado al objeto del proceso de contratación, con el fin de identificar, evaluar y comprender las condiciones económicas, comerciales y técnicas del sector relevante, de conformidad con los lineamientos establecidos en la ***Guía para la Elaboración de Estudios del Sector*** expedida por ***Colombia Compra Eficiente.***

3.1. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) realiza el análisis del mercado relacionado con el objeto del proceso de contratación, con el propósito de conocer las condiciones económicas, comerciales, técnicas, legales y operativas del sector, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

El análisis se orienta al mercado de operadores que emiten, administran o comercializan bonos, tarjetas u órdenes de entrega redimibles exclusivamente por calzado y vestido de labor, así como a los establecimientos que integran sus redes comerciales y suministran efectivamente las prendas y el calzado requeridos por los beneficiarios.

3.1.1. Económicos

Las actividades económicas desarrolladas en Colombia se agrupan tradicionalmente en tres grandes sectores: **i) sector primario**, relacionado con la obtención de recursos provenientes de la naturaleza; **ii) sector secundario**, asociado con la transformación industrial de materias primas; y **iii) sector terciario**, correspondiente a las actividades comerciales y de prestación de servicios.

El presente proceso se relaciona principalmente con el **sector terciario de la economía**, específicamente con las actividades de comercio y prestación de servicios asociados a la **emisión, administración, comercialización y redención de instrumentos de dotación**.

A su vez, el proceso mantiene una relación directa con la comercialización de **prendas de vestir y calzado**, productos que pertenecen a la actividad manufacturera y que son distribuidos al consumidor final por medio de establecimientos comerciales.

El mercado relevante está conformado por **operadores de beneficios empresariales, emisores o administradores de bonos y tarjetas, grandes superficies, almacenes de cadena, comercializadores especializados y redes de establecimientos afiliados**, que permiten a los beneficiarios adquirir calzado y vestido de labor dentro de las categorías previamente autorizadas por la Entidad.

La estructura económica de este mercado comprende dos componentes diferenciados:

- ✓ El **valor nominal del instrumento**, correspondiente al saldo que recibe el beneficiario para adquirir las prendas y el calzado.

- ✓ El **costo de operación**, que puede comprender comisión, emisión, administración, personalización, activación, entrega, reposición, trazabilidad, generación de reportes e impuestos aplicables.

Por consiguiente, la estimación presupuestal no debe limitarse al valor nominal de los bonos. Las cotizaciones deberán discriminar los costos asociados al servicio del operador, los descuentos comerciales ofrecidos y los impuestos aplicables, garantizando que dichos conceptos no reduzcan el saldo destinado a cada beneficiario.

3.1.1.1. Producto Interno Bruto (PIB)

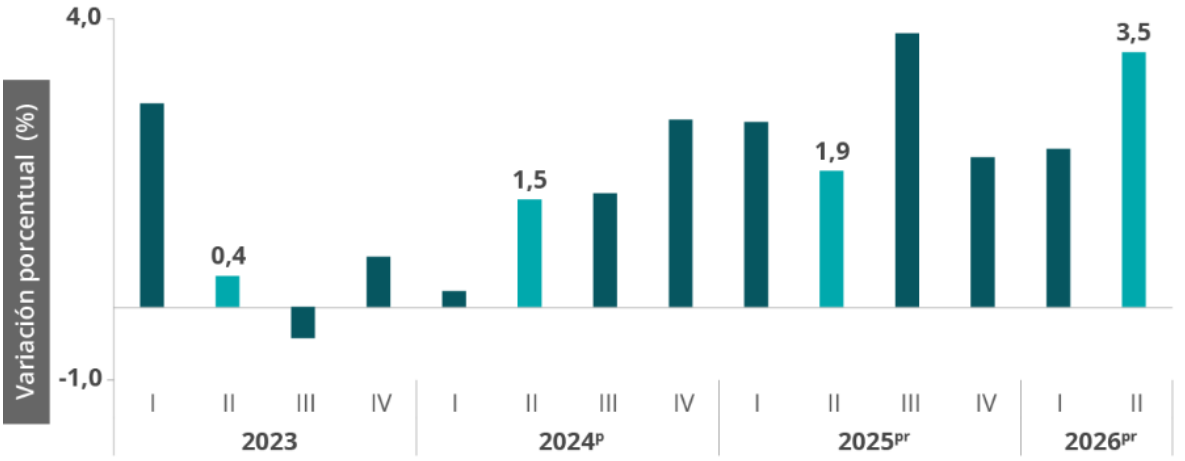
El **Producto Interno Bruto (PIB)** permite conocer el comportamiento general de la actividad económica del país. Sin embargo, para el presente proceso su utilización tiene un carácter exclusivamente contextual, debido a que no determina directamente el valor nominal de la dotación ni la comisión que pueda cobrar el operador.

En el segundo trimestre de 2026, el PIB de Colombia presentó un crecimiento anual de **3,5 %**, mientras que durante el primer semestre de la misma vigencia registró un crecimiento de **2,9 %** frente al mismo periodo del año anterior.

En particular, las actividades de **comercio al por mayor y al por menor, transporte, almacenamiento, alojamiento y servicios de comida** crecieron **2,2 %** durante el segundo trimestre de 2026, lo cual refleja un comportamiento positivo de las actividades comerciales en las que participan los establecimientos que distribuyen vestuario y calzado.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II



Fuente: *DANE, PIB_T*
1: *Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015*
pr: *preliminar*
p: *provisional*

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Para este proceso, la información del PIB permite contextualizar el entorno general del comercio, pero **no sustituye la consulta directa de precios, las cotizaciones de los operadores ni la comparación de antecedentes contractuales**.

3.1.1.2. Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El **Índice de Precios al Consumidor (IPC)** constituye una variable relevante para analizar la variación de los precios de los bienes que podrán adquirirse mediante los instrumentos de dotación, especialmente en la división correspondiente a **prendas de vestir y calzado**.

De acuerdo con la información publicada por el DANE, en septiembre de 2026 el IPC total presentó una variación mensual de **0,37 %** y una variación acumulada durante el año de **5,74 %**. Por su parte, la división de **prendas de vestir y calzado** registró una variación mensual de **0,10 %** y una variación acumulada entre enero y septiembre de **2,66 %**.

Este comportamiento indica que los precios del vestuario y el calzado presentaron una variación acumulada inferior a la registrada por el IPC total durante el mismo periodo. No obstante, la evolución del índice debe analizarse únicamente como referencia para contextualizar el poder adquisitivo de la dotación y, cuando corresponda, actualizar antecedentes históricos.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: *DANE, IPC*

El IPC específico de prendas de vestir y calzado **no debe utilizarse de manera aislada para determinar el presupuesto oficial**, debido a que el valor total del proceso también depende de:

- ✓ El número definitivo de instrumentos que deban emitirse.
- ✓ El valor nominal asignado a cada entrega.
- ✓ La comisión o tarifa del operador.
- ✓ Los costos de emisión, administración y distribución.
- ✓ Los descuentos comerciales.
- ✓ Los impuestos aplicables.
- ✓ La cobertura y amplitud de la red de establecimientos.
- ✓ La vigencia, seguridad, reposición y trazabilidad de los instrumentos.

En consecuencia, la determinación del presupuesto deberá sustentarse principalmente en **cotizaciones contemporáneas y comparables**, complementadas con antecedentes contractuales pertinentes y, cuando se utilicen precios históricos, con su correspondiente actualización mediante el IPC específico de prendas de vestir y calzado.

3.1.1.3. Proporcionalidad y capacidad financiera

Por tratarse de mínima cuantía y de una ejecución de corta duración, no se recomienda exigir indicadores financieros ni Registro Único de Proponentes. La aptitud debe verificarse mediante capacidad jurídica, cumplimiento técnico, experiencia proporcional y soporte de la red de establecimientos. Esta decisión evita barreras innecesarias y es coherente con los documentos preliminares de la DNBC.

3.1.1.4. Relación entre valor nominal, precio del servicio y poder adquisitivo

El valor nominal representa el saldo disponible para que el servidor adquiera la dotación. No debe confundirse con la remuneración del operador. Si la DNBC asigna un bono por $X, el beneficiario debe disponer integralmente de ese saldo, salvo reglas de uso previamente definidas. La comisión, tarifa de emisión, distribución o administración debe cotizarse separadamente o entenderse incluida en el precio total, pero nunca descontarse silenciosamente del saldo entregado.
Las ofertas pueden presentarse bajo tres esquemas: valor nominal más comisión positiva; valor nominal sin comisión, cuando el operador remunera su actividad mediante la relación comercial con los establecimientos; o valor nominal con descuento comercial a favor de la Entidad. La solicitud de cotización debe permitir identificar el esquema y comparar el valor económico total sin alterar el derecho del beneficiario

3.1.1.5. Comportamiento económico del mercado

El mercado de bonos de dotación presenta condiciones comerciales diferentes según el modelo de operación de cada proveedor. Algunos operadores cobran una comisión adicional sobre el valor nominal; otros incorporan sus costos dentro de la operación comercial con los establecimientos afiliados; y algunos pueden ofrecer descuentos a favor de la Entidad Por esta razón, la comparación económica deberá realizarse sobre el **costo total para la DNBC**, manteniendo constante el saldo nominal que recibirá cada beneficiario. Una oferta no podrá considerarse más favorable si reduce el poder adquisitivo de los instrumentos o traslada al beneficiario costos de emisión, redención, administración o reposición no informados previamente.

El análisis también deberá verificar que los establecimientos pertenecientes a la red comercial dispongan de **variedad de prendas, calzado, tallas, diseños y referencias adecuadas para las funciones de los beneficiarios**, así como procedimientos claros para atender cambios, garantías y reclamaciones.

El proceso se desarrolla en un mercado que integra actividades de **comercio de prendas y calzado** y servicios relacionados con la **administración y redención de instrumentos de dotación**. Las condiciones económicas dependen principalmente del valor nominal

asignado a los beneficiarios, la comisión o tarifa del operador, la cobertura comercial, los costos administrativos y los descuentos ofrecidos.

3.2. TÉCNICOS

La **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC),** en cumplimiento de sus obligaciones como entidad empleadora, debe garantizar el suministro oportuno de calzado y vestido de labor a los servidores públicos que acrediten las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Para la vigencia 2026, la Entidad identificó seis (6) servidores públicos beneficiarios de la dotación. No obstante, la cantidad definitiva de entregas deberá establecerse con base en la certificación expedida por el área responsable de la gestión del talento humano, previa verificación del cumplimiento individual de los requisitos legales en cada fecha de suministro. Con el propósito de atender esta necesidad, la DNBC prevé adquirir bonos, tarjetas u órdenes de entrega nominativas e intransferibles, redimibles exclusivamente por prendas de vestir y calzado de labor en establecimientos comerciales autorizados.

Desde el punto de vista técnico, la contratación no se limita a la entrega de instrumentos con un valor nominal determinado. El operador deberá garantizar condiciones adecuadas de emisión, identificación, seguridad, activación, vigencia, redención, consulta de saldo, reposición, cobertura comercial, trazabilidad y atención al usuario, de manera que los beneficiarios puedan utilizar efectivamente la dotación dentro de las categorías autorizadas.

Las especificaciones técnicas deberán concentrarse en el resultado funcional exigido al operador, sin trasladarle obligaciones que dependan exclusivamente de fabricantes o establecimientos comerciales. No obstante, el contratista deberá garantizar que su red de establecimientos disponga de prendas y calzado adecuados y cuente con procedimientos para atender cambios, garantías y reclamaciones.

3.2.1. Alcance técnico

El objeto contractual comprende la adquisición de bonos, tarjetas u órdenes de entrega nominativas e intransferibles, redimibles exclusivamente por calzado y vestido de labor, destinados a los servidores públicos beneficiarios de la **Dirección Nacional de Bomberos de Colombia** durante la vigencia 2026.

La solución ofrecida podrá ser física, electrónica o híbrida, siempre que permita:

- ✓ Identificar al beneficiario.
- ✓ Verificar el valor nominal disponible.
- ✓ Restringir la redención a vestuario y calzado de labor.
- ✓ Impedir el canje por dinero en efectivo.
- ✓ Consultar el saldo o estado del instrumento.
- ✓ Conservar el saldo cuando se autoricen compras parciales.

- ✓ Bloquear y reponer el instrumento cuando corresponda.
- ✓ Registrar su emisión, activación, entrega y redención.
- ✓ Garantizar una vigencia suficiente para su utilización.
- ✓ Acreditar una red comercial adecuada en Bogotá D. C.
- ✓ Atender cambios, garantías y reclamaciones.
- ✓ Generar reportes verificables para la supervisión.

Las condiciones técnicas deberán formularse en términos funcionales y proporcionales. No se exigirá una tecnología, plataforma, aplicación, marca o formato determinado, siempre que la alternativa ofrecida cumpla integralmente las funcionalidades mínimas requeridas.

3.2.2. Descripción técnica de los bienes requeridos

COMPONENTE	CONDICIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL	FINALIDAD
Destinación	Uso exclusivo para la adquisición de calzado y vestido de labor. El instrumento no podrá canjearse por dinero ni utilizarse para adquirir bienes o servicios diferentes.	Garantizar el cumplimiento de la finalidad legal de la dotación.
Identificación	Instrumento nominativo, personal e intransferible, asociado a cada beneficiario. Deberán utilizarse únicamente los datos personales indispensables para su identificación.	Prevenir el uso por personas no autorizadas y proteger los datos personales.
Valor nominal	Saldo verificable por beneficiario. El valor nominal deberá conservarse íntegramente y no podrá reducirse por comisiones, administración, emisión o costos operativos.	Garantizar el poder adquisitivo asignado a cada servidor.
Compras parciales	Deberá permitirse la utilización parcial del saldo y la conservación del remanente, cuando el modelo operativo del instrumento lo permita. Cualquier restricción deberá informarse expresamente en la oferta.	Facilitar el aprovechamiento integral del valor nominal.
Vigencia	Vigencia mínima recomendada de doce (12) meses, contados desde la activación o entrega efectiva, sujeta a la validación de las condiciones del mercado.	Otorgar un plazo razonable para la adquisición de la dotación.
Seguridad	Controles proporcionales al instrumento ofrecido, tales como serial, código, PIN, autenticación, bloqueo, verificación de identidad o medidas contra falsificación.	Prevenir fraude, suplantación, duplicidad o utilización no autorizada.
Activación	El instrumento deberá entregarse activado o contar con un procedimiento de activación claramente definido, sin costos adicionales para la Entidad o el beneficiario.	Garantizar su utilización efectiva desde la entrega.

Consulta de saldo	Disponibilidad de al menos un canal de consulta, como portal web, línea telefónica, aplicación, correo electrónico, reporte seguro o consulta en establecimiento.	Permitir al beneficiario y a la supervisión verificar el saldo disponible.
Reposición	Procedimiento y plazo definidos para reposición por defecto, deterioro, pérdida o falla. La reposición por causas atribuibles al operador deberá realizarse sin costo y conservar el saldo y la vigencia.	Evitar la pérdida injustificada del beneficio.
Red comercial	Listado actualizado de establecimientos ubicados en Bogotá D. C., con dirección, categorías disponibles y canales de atención.	Garantizar acceso suficiente a prendas y calzado adecuados.
Trazabilidad	Registro de emisión, identificación, activación, entrega, valor nominal, vigencia, redención y saldo, respetando la normativa de protección de datos.	Facilitar el seguimiento contractual y la adecuada utilización de los recursos.
Atención al usuario	Canal de atención para los beneficiarios y el supervisor, con procedimiento y tiempos de respuesta para novedades, bloqueos, reposiciones y reclamaciones.	Garantizar la solución oportuna de incidentes.
Cambios y garantías	Procedimiento para cambios por talla, referencia, defecto, calidad o idoneidad de las prendas y el calzado adquiridos en la red comercial.	Proteger al beneficiario y asegurar la calidad de los bienes adquiridos.
Restricciones	Todas las restricciones de uso, marcas, establecimientos, compras parciales, acumulación de saldo o utilización virtual deberán informarse de manera expresa.	Evitar condiciones comerciales ocultas o posteriores a la adjudicación.

La exigencia de una **plataforma tecnológica obligatoria, portal web o aplicación móvil específica** no resulta proporcional al número de beneficiarios del proceso. Las funcionalidades de consulta, control y trazabilidad podrán garantizarse mediante un portal, reporte seguro, línea de atención, consulta en establecimiento o cualquier mecanismo equivalente que permita verificar la adecuada ejecución del contrato.

La cobertura comercial deberá corresponder a la ubicación efectiva de los beneficiarios. Considerando que estos se encuentran en **Bogotá D. C.,** no se considera necesario exigir cobertura nacional, salvo que la Entidad identifique y justifique una necesidad territorial adicional.

3.2.3. Especificaciones del vestuario y el calzado

Los instrumentos deberán permitir la adquisición de prendas y calzado apropiados para las funciones desempeñadas por los beneficiarios, las condiciones climáticas de Bogotá D. C., la comodidad durante la jornada laboral y la adecuada presentación institucional.

De acuerdo con los documentos técnicos del proceso, las categorías de vestuario comprenden, entre otras:

Dotación para mujeres

- ✓ Chaqueta en poliéster o material equivalente.
- ✓ Blusa formal de manga larga.
- ✓ Pantalón formal en dril o material equivalente.
- ✓ Buzo de manga larga.
- ✓ Calzado cerrado apropiado para clima frío y uso prolongado.

Dotación para hombres

- ✓ Chaqueta en poliéster o material equivalente.
- ✓ Camisa formal de manga larga.
- ✓ Pantalón formal en dril o material equivalente.
- ✓ Buzo de manga larga.
- ✓ Calzado cerrado apropiado para clima frío y uso prolongado.

Estas referencias delimitan las categorías autorizadas para la redención, pero no deberán convertirse en un catálogo rígido que impida al beneficiario escoger una prenda equivalente y adecuada a sus condiciones físicas, talla, cargo y funciones.

Las prendas deberán presentar, como mínimo:

- ✓ Materiales adecuados para el uso laboral.
- ✓ Solidez y uniformidad del color.
- ✓ Resistencia al uso y al lavado.
- ✓ Costuras uniformes y acabados sin defectos.
- ✓ Ajuste anatómico y comodidad.
- ✓ Tallas disponibles, incluidas tallas especiales cuando se requieran.
- ✓ Rotulado e instrucciones de cuidado y lavado.
- ✓ Ausencia de imperfecciones que afecten su presentación o durabilidad.
- ✓ Cumplimiento de los reglamentos técnicos vigentes.

El calzado deberá ofrecer:

- ✓ Comodidad durante jornadas prolongadas.
- ✓ Flexibilidad y estabilidad.
- ✓ Resistencia y durabilidad.
- ✓ Adecuada ventilación e higiene.
- ✓ Suela firme y antideslizante, cuando corresponda.
- ✓ Ausencia de protuberancias, costuras internas o elementos que produzcan molestias.
- ✓ Acabados homogéneos.

- ✓ Variedad de tallas y referencias.
- ✓ Garantía frente a defectos de fabricación.

El operador deberá garantizar que los establecimientos de su red comercialicen productos sujetos a la garantía legal y cuenten con procedimientos claros para atender cambios por talla, defectos de calidad o falta de idoneidad.

3.2.4. Reglas funcionales del instrumento

El instrumento deberá ser nominativo, personal e intransferible. Para su identificación se utilizarán únicamente los datos indispensables. No se recomienda incluir el número completo de la cédula en un documento visible cuando sea posible utilizar un código, serial o identificador parcial acompañado de la verificación del documento de identidad en el establecimiento.

La restricción de uso deberá impedir la redención por dinero o por categorías diferentes a vestuario y calzado de labor. El oferente deberá explicar el mecanismo utilizado para controlar las categorías autorizadas y corregir eventuales transacciones equivocadas. Cuando el instrumento permita compras parciales, el saldo remanente deberá permanecer disponible durante su vigencia. Si la solución exige redención total en una sola transacción, esta condición deberá informarse expresamente en la oferta para que la DNBC pueda evaluar su conveniencia.

La reposición por defecto, error de emisión, falla de activación o deterioro no atribuible al beneficiario deberá realizarse sin costo y sin disminución del saldo. Para los eventos de pérdida imputable al beneficiario, el oferente deberá informar el procedimiento, el costo y el responsable de asumirlo.
La vigencia deberá contarse desde la activación o entrega efectiva. No se exigirá una extensión indefinida, pero podrá establecerse la sustitución o reactivación cuando la imposibilidad de uso sea atribuible al operador, a una falla tecnológica o a la pérdida de cobertura comercial.

3.2.5. Reportes, supervisión y trazabilidad

REPORTE	CONTENIDO MÍNIMO	MOMENTO O PERIODICIDAD
Emisión y entrega	Beneficiario, identificador del instrumento, fecha, valor nominal y vigencia.	Con la entrega y antes de autorizar el pago.
Activación	Estado del instrumento, fecha de activación y confirmación del saldo disponible.	Con la entrega o dentro del plazo técnico ofrecido.
Redención	Fecha, establecimiento, categoría autorizada, valor utilizado y saldo disponible.	Mensualmente o cuando lo solicite el supervisor.
Novedades	Bloqueos, reposiciones, correcciones de datos, fallas y reclamaciones.	Dentro del plazo establecido para la atención de cada novedad.

Cierre	Consolidado de instrumentos emitidos, activados, redimidos, saldos disponibles y novedades pendientes.	Al cierre del contrato y mientras subsista el deber de información.

La trazabilidad deberá guardar equilibrio con la protección de los datos personales. La supervisión requiere verificar que los instrumentos fueron entregados y utilizados para la finalidad autorizada, pero no necesita conocer detalles excesivos sobre las prendas adquiridas.

Los reportes deberán limitarse a la información necesaria para comprobar la ejecución contractual, particularmente:

- ✓ Identificación controlada del beneficiario.
- ✓ Fecha de emisión y activación.
- ✓ Valor nominal.
- ✓ Vigencia.
- ✓ Establecimiento de redención.
- ✓ Categoría general del producto.
- ✓ Valor utilizado.
- ✓ Saldo disponible.
- ✓ Novedades presentadas.

3.2.6. Niveles mínimos de servicio

EVENTO	NIVEL DE SERVICIO RECOMENDADO	CONDICIÓN
Emisión y entrega inicial	Hasta quince (15) días hábiles contados desde la firma del acta de inicio y la entrega completa de datos.	El plazo deberá unificarse en todos los documentos del proceso.
Corrección de datos antes de la utilización	Hasta cinco (5) días hábiles.	Sin costo cuando la novedad sea informada oportunamente por la DNBC.
Reposición por defecto o deterioro no imputable al beneficiario	Hasta cinco (5) días hábiles.	Deberá conservarse el saldo y la vigencia.
Falla de activación o consulta	Respuesta inicial dentro de un (1) día hábil.	El operador deberá disponer de un canal alternativo de verificación.
Pérdida del instrumento	Bloqueo inmediato después del reporte y reposición dentro del plazo ofrecido.	Deberán informarse previamente los costos, si existen.
Cierre de un establecimiento afiliado	Notificación inmediata y sustitución de cobertura.	La sustitución no podrá disminuir la diversidad, accesibilidad o calidad de la red.
Reclamaciones sobre prendas o calzado	Conforme a la garantía legal y a las condiciones ofrecidas por el establecimiento.	El operador deberá facilitar la articulación con el comercio afiliado.
Entrega de reportes	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor.	La información deberá entregarse en formato legible y verificable.

3.2.7. Condiciones generales de cumplimiento

El contratista deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

- ✓ Emitir y entregar instrumentos nuevos, válidos, activados y en condiciones de utilización.
- ✓ Mantener íntegro el valor nominal asignado a cada beneficiario.
- ✓ No descontar del saldo comisiones, gastos de emisión, administración o entrega.
- ✓ Garantizar el uso exclusivo para calzado y vestido de labor.
- ✓ Impedir el canje por dinero en efectivo.
- ✓ Mantener la red comercial ofrecida durante la vigencia de los instrumentos.
- ✓ Informar previamente todas las restricciones y condiciones de uso.
- ✓ Garantizar mecanismos de consulta, bloqueo y reposición.
- ✓ Proteger los datos personales de los beneficiarios.
- ✓ Entregar instructivos claros para el uso de los instrumentos.
- ✓ Atender las solicitudes del supervisor y de los beneficiarios.
- ✓ Facilitar la atención de cambios y garantías en los establecimientos.
- ✓ Presentar los reportes de emisión, activación, entrega y redención.
- ✓ Cumplir las condiciones económicas, técnicas y comerciales presentadas en la oferta.
- ✓ No trasladar a la DNBC o a los beneficiarios costos no informados.
- ✓ Garantizar que los bienes comercializados por su red cumplan la normativa técnica y de protección al consumidor aplicable.

Las obligaciones y condiciones del proceso deberán formularse exclusivamente para la **Dirección Nacional de Bomberos de Colombia,** de acuerdo con la cobertura requerida en **Bogotá D. C.,** eliminando cualquier referencia a otras entidades, dependencias o sedes territoriales.

3.2.8. Conclusiones técnicas

Desde el punto de vista técnico, la necesidad corresponde a la adquisición de una solución integral para la entrega y redención de la dotación, y no simplemente a la compra de bonos con un valor nominal.

El instrumento deberá permitir que los seis servidores públicos beneficiarios seleccionen calzado y vestido de labor adecuados a sus tallas, funciones y condiciones de uso, dentro de una red comercial suficiente y bajo mecanismos que aseguren su identificación, seguridad, vigencia, trazabilidad y utilización exclusiva.

Las condiciones técnicas se encuentran definidas mediante características funcionales y verificables, lo que permite la participación de distintos modelos disponibles en el mercado, incluidos bonos físicos, tarjetas o mecanismos electrónicos. La solución podrá acreditarse mediante fichas técnicas, términos de uso, descripción operativa, listado de

establecimientos, demostración de funcionalidades y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento.

La Entidad no deberá exigir una tecnología, marca, aplicación o plataforma determinada. La evaluación deberá centrarse en la capacidad efectiva del oferente para cumplir integralmente las condiciones técnicas, mantener el valor nominal, garantizar la red comercial, proteger los datos personales y atender las novedades que se presenten durante la ejecución.
En conclusión, la adquisición de estos instrumentos permitirá a la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia cumplir oportunamente la obligación de entrega de dotación, facilitar la selección individual de prendas y calzado, reducir los riesgos asociados a tallas e inventarios y garantizar una utilización controlada, verificable y acorde con la finalidad legal de la prestación.

3.3. REGULATORIOS

La contratación de bonos, tarjetas u órdenes de entrega nominativas e intransferibles, redimibles exclusivamente por calzado y vestido de labor, debe sujetarse al régimen general de contratación estatal, a las normas que regulan la dotación de los servidores públicos y a las disposiciones sobre protección al consumidor, tratamiento de datos personales, etiquetado y garantías.

3.3.1. Marco normativo general de la contratación estatal

La estructuración del proceso se fundamenta en los principios de la función administrativa previstos en el **artículo 209 de la Constitución Política,** así como en los principios de **planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva** establecidos en la **Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**

El **Decreto 1082 de 2015,** en la versión aplicable a la fecha de estructuración, reglamenta los estudios previos, el análisis del sector, la gestión de riesgos, las modalidades de selección y las garantías. El Decreto 997 del 4 de agosto de 2026 (Diario Oficial 53.578 del 5 de agosto de 2026) introdujo modificaciones con distintos regímenes de vigencia: sus **artículos 2, 3, 8 y 11** rigen desde el día siguiente de su publicación, mientras que para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional **los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13** se aplicarán, por regla general, desde el 5 de febrero de 2027, salvo adopción anticipada integral en los términos de su **artículo 14.** En consecuencia, este estudio observa la regulación exigible al 4 de noviembre de 2026 y evita atribuir efectos anticipados a los cambios sujetos a implementación progresiva.

La mínima cuantía es una modalidad posible cuando el presupuesto definitivo no supere el **diez por ciento (10 %)** de la menor cuantía de la DNBC; sin embargo, la Entidad no podrá acudir a ella por el solo hecho del valor: debe resolver primero si resulta obligatorio adquirir

el bien a través de un acuerdo marco vigente y disponible en la TVEC, según el **parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011,** adicionado por el **artículo 42 de la Ley 1955 de 2019.** De ser procedente la mínima cuantía, se aplicará el procedimiento simplificado y la selección de la oferta de menor precio que cumpla las condiciones del proceso.

En aplicación de la **Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021**, la Entidad deberá observar las reglas relacionadas con la participación de Mipymes, convocatorias limitadas y criterios diferenciales, cuando se acrediten las condiciones legales y reglamentarias correspondientes.

La certificación de condiciones diferenciales aplicables a **Mipymes** y la configuración de la convocatoria, si procede, se desarrollarán exclusivamente con base en los presupuestos, términos y reglas vigentes para el caso concreto, sin anticipar automáticamente una limitación que no haya sido solicitada ni acreditada.

3.3.2. Régimen de dotación de calzado y vestido de labor

La Ley 70 de 1988, vigente y reglamentada parcialmente por el Decreto 1978 de 1989, establece el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, incluidas las unidades administrativas especiales. Esta norma constituye el fundamento principal de la obligación que debe atender la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

El Decreto 1978 de 1989, también vigente, dispone que los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o contrato de trabajo tienen derecho a recibir gratuitamente, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de labor. Las entregas deben efectuarse el **30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.**

Para tener derecho a cada suministro, el servidor debe:

- ✓ Haber laborado por lo menos **tres meses ininterrumpidos** antes de la respectiva fecha de entrega.
- ✓ Devengar una remuneración mensual inferior a **dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.**
- ✓ Mantener vigente su relación laboral o legal y reglamentaria.
- ✓ Cumplir las condiciones individuales exigidas en cada fecha de suministro.

Para estos efectos, la remuneración corresponde a la **asignación básica mensual.** La dotación no constituye salario ni factor salarial y debe ser apropiada para la naturaleza de las funciones desempeñadas y el ambiente donde se desarrollan.

Conforme a la información institucional que dio origen al estudio, se identifican seis (6) potenciales servidores públicos beneficiarios. Corresponde a Gestión del Talento Humano verificar para cada uno: fecha de vinculación, permanencia en el servicio, asignación básica mensual, derecho causado al 30 de abril, al 30 de agosto o al 30 de diciembre de 2026, y

dotaciones anteriores efectivamente recibidas. El contrato 082 de 2026 deberá cruzarse expresamente para impedir suministros duplicados.

Las disposiciones del **Código Sustantivo del Trabajo** no deben presentarse como fundamento automático del derecho de los empleados públicos. La fuente principal aplicable es la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989. Las normas laborales privadas solo deberán citarse cuando resulten aplicables por la naturaleza del vínculo, diferenciando expresamente a los empleados públicos de los trabajadores oficiales.

3.3.3. Entrega mediante bonos o instrumentos redimibles

La finalidad legal de la prestación es suministrar calzado y vestido de labor, no reconocer dinero o un auxilio económico. En consecuencia, los bonos, tarjetas u órdenes de entrega constituyen un mecanismo para materializar la prestación en especie.

Los instrumentos deberán ser:

- ✓ Nominativos, personales e intransferibles.
- ✓ Redimibles exclusivamente por calzado y vestido de labor.
- ✓ No canjeables por dinero en efectivo.
- ✓ Restringidos frente a productos o servicios diferentes.
- ✓ Verificables respecto de su valor nominal, vigencia y utilización.
- ✓ Utilizables únicamente por los beneficiarios certificados.

El valor nominal deberá conservarse íntegramente. Las comisiones, gastos de emisión, administración, activación o entrega no podrán descontarse del saldo asignado al servidor. Estos costos deberán incluirse o discriminarse en la oferta económica del contratista.

3.3.4. Protección al consumidor y garantía de los bienes

La **Ley 1480 de 2011**, Estatuto del Consumidor, resulta aplicable a las condiciones de calidad, idoneidad, información y garantía de las prendas y el calzado adquiridos en los establecimientos comerciales.

El futuro contratista deberá garantizar que su red disponga de procedimientos para atender:

- ✓ Cambios por talla o referencia.
- ✓ Defectos de fabricación.
- ✓ Problemas de calidad o idoneidad.
- ✓ Aplicación de la garantía legal.
- ✓ Reclamaciones de los beneficiarios.

Aunque la responsabilidad directa sobre la fabricación y comercialización corresponde igualmente a productores y establecimientos, el operador deberá facilitar la gestión de las reclamaciones dentro de la red ofrecida.

3.3.5. Protección de datos personales

La **Ley 1581 de 2012** y sus normas reglamentarias resultan aplicables porque la emisión, personalización y trazabilidad de los instrumentos involucran el tratamiento de nombres, documentos de identidad, valores asignados, saldos y transacciones.

El contratista deberá utilizar exclusivamente los datos necesarios para ejecutar el contrato, implementar medidas de seguridad, restringir el acceso a personal autorizado y abstenerse de emplear la información para fines publicitarios o comerciales.

En aplicación del principio de minimización, deberá evitarse la exposición innecesaria del número completo de identificación en instrumentos visibles. Podrán utilizarse códigos, seriales, identificadores parciales o mecanismos de validación contra el documento de identidad.

3.3.6. Etiquetado de las prendas

La Resolución 1950 de 2009 y sus modificatorias dejaron de regir al entrar en vigor el Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Confecciones, contenido en la Resolución 2109 de 2019 de la Secretaría General de la Comunidad Andina, aplicable desde el 15 de noviembre de 2021. La derogatoria de la regulación colombiana anterior fue dispuesta expresamente por la Resolución 941 de 2021 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En consecuencia, no se citará la Resolución 1950 de 2009 como reglamento vigente.

En consecuencia, la condición técnica se formula atendiendo la regulación vigente, sin exigir al operador certificaciones o procedimientos ajenos a su actividad:
Las prendas y el calzado adquiridos en la red comercial deberán cumplir los reglamentos técnicos andinos y nacionales de etiquetado e información al consumidor que correspondan a cada categoría, incluido el Reglamento Técnico Andino de Confecciones (Resolución 2109 de 2019 y normas que lo modifiquen), además de las disposiciones legales de calidad, idoneidad y garantía vigentes en el momento de comercialización.

3.3.7. Requisitos proporcionales y garantías

Por tratarse de mínima cuantía, la estructuración deberá ser proporcional al presupuesto, al plazo, a los seis beneficiarios y a los riesgos efectivos. En consecuencia:

- ✓ No se exigirá Registro Único de Proponentes como requisito habilitante.
- ✓ No se establecerán indicadores financieros o de capacidad organizacional.
- ✓ La experiencia, si se exige de manera motivada, deberá ser relacionada, verificable y proporcional a la complejidad y a los riesgos del objeto; la ausencia de experiencia habilitante también podrá justificarse.
- ✓ No se exigirán contratos idénticos.
- ✓ No se exigirá cobertura nacional cuando la necesidad se concentra en Bogotá D. C.
- ✓ No se impondrá una plataforma tecnológica, aplicación o formato específico.
- ✓ No se incluirán formalidades propias de otras modalidades.

La constitución de garantías contractuales no es automática en mínima cuantía. La DNBC determinará su necesidad con base en los riesgos de pago, emisión, vigencia, redención, fraude, no disponibilidad de saldo y atención de reclamaciones. Si se solicitan amparos, sus porcentajes y vigencias se justificarán en el estudio previo, procurando no duplicar injustificadamente la garantía legal de los bienes. Cuando el pago se produzca antes de la redención, deberá valorarse especialmente el riesgo de saldos no disponibles o de cierre de la red comercial.

3.3.8. Tienda virtual del estado colombiano

La verificación prioritaria corresponde al Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, proceso CCENEG-076-01-2024, instrumento CCE-SNG-AMP-006-2025, vigente del 30 de mayo de 2025 al 30 de mayo de 2027. Su objeto incluye uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado, lo que lo convierte en una alternativa directamente relacionada con la necesidad. Conforme al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, la entidad deberá adquirir a través de la TVEC los bienes o servicios de características técnicas uniformes disponibles en un acuerdo marco cuando se cumplan las condiciones legales, incluso si el valor es de mínima cuantía.

La vigencia y el objeto general del acuerdo están verificados en la página oficial de Colombia Compra Eficiente; no obstante, esta consulta documental no equivale a verificar, dentro de la TVEC, los ítems y condiciones específicas disponibles para seis beneficiarios mediante bonos u órdenes nominativas. Gestión Contractual deberá conservar en el expediente evidencia fechada de la consulta del catálogo, segmentos, proveedores, precios y condiciones de compra; determinar si la necesidad puede satisfacerse con los bienes y mecanismos efectivamente disponibles; y, solo si no existe cobertura del objeto o concurre una circunstancia legalmente válida, motivar la opción por mínima cuantía. El instrumento de materia prima de dotación de intendencia no debe confundirse con este acuerdo de confecciones y calzado.

Para la comprobación de la TVEC deberá registrarse al menos: fecha y usuario institucional de consulta; categoría o segmento examinado; ítems y modalidad de entrega disponibles; cantidad mínima de compra, si la hubiere; cobertura Bogotá; posibilidad de suministro por bono u orden restringida; precio y plazo; y conclusión motivada sobre la disponibilidad real de la necesidad. Si corresponde adquirir a través del acuerdo, se ajustarán estudio previo y proceso a las reglas de la TVEC.

3.3.9. Cuadro normativo consolidado

NORMA O INSTRUMENTO	APLICACIÓN PRINCIPAL	ESTADO VERIFICADO
Constitución Política, artículo 209	Principios de la función administrativa	Vigente
Ley 80 de 1993	Régimen general y principios contractuales	Vigente
Ley 1150 de 2007	Modalidades y selección objetiva	Vigente

Ley 1474 de 2011	Mínima cuantía y supervisión	Vigente
Ley 2069 de 2020	Participación de Mipymes	Vigente
Decreto 1860 de 2021	Reglamentación de medidas para Mipymes	Vigente
Decreto 1082 de 2015	Planeación, análisis del sector, mínima cuantía y garantías	Vigente con modificaciones
Ley 70 de 1988	Dotación de empleados públicos	Vigente y reglamentada parcialmente
Decreto 1978 de 1989	Beneficiarios, requisitos, periodicidad y características	Vigente
Ley 1480 de 2011	Calidad, idoneidad y garantía legal	Vigente
Ley 1581 de 2012	Protección de datos personales	Vigente
Resolución Andina 2109 de 2019 (SGCA)	Reglamento Técnico Andino para el Etiquetado de Confecciones	Aplicable desde el 15/11/2021
Resolución 941 de 2021 (MinCIT)	Derogatoria de la Resolución 1950 de 2009 y modificatorias	Vigente; derogatoria operada
Ley 1955 de 2019, art. 42	Prelación TVEC en mínima cuantía cuando aplica	Vigente
Decreto 997 de 2026, art. 14	Modificaciones y entrada en vigor escalonada	Aplicación parcial en 2026
AMP Confecciones y Calzado, CCE-SNG-AMP-006-2025	Alternativa de contratación a verificar en TVEC	Vigente hasta 30/05/2027
Guía para Elaboración de Estudios del Sector de CCE	Referencia metodológica proporcional al objeto	Versión publicada/actualizada en 2025

El marco normativo permite utilizar bonos, tarjetas u órdenes de entrega como mecanismo para materializar la dotación en especie, siempre que se garantice su uso exclusivo para calzado y vestido de labor, la conservación del valor nominal, la identificación de los beneficiarios, la protección de sus datos y la adecuada atención de cambios y garantías. La mínima cuantía únicamente será procedente tras verificar el umbral institucional y descartar motivadamente la utilización obligatoria de instrumentos de la TVEC que cubran la necesidad. La definición de los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas y la matriz de cantidades se mantendrá proporcional al objeto contractual.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA (COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO)

4.1. Caracterización de la demanda pública

Con el propósito de conocer la forma en que las entidades estatales han atendido necesidades similares, la **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC)** revisó antecedentes contractuales relacionados con la adquisición de bonos, tarjetas, vales u órdenes de entrega redimibles exclusivamente por calzado y vestido de labor.

La revisión se efectuó principalmente sobre información publicada en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II),** por tratarse del medio oficial de publicidad de los procesos adelantados por las entidades estatales. Este ejercicio permite identificar prácticas de contratación, modalidades de selección, presupuestos, valores nominales, comisiones de administración, condiciones de vigencia, cobertura comercial y obligaciones operativas exigidas a los contratistas.

La demanda pública de estos instrumentos responde a una obligación legal, periódica y previsible. Las entidades deben verificar, antes de cada entrega, cuáles servidores cumplen los requisitos relacionados con remuneración, tiempo de servicio y permanencia en la entidad. Por esta razón, el número de bonos puede variar durante la vigencia como consecuencia de ingresos, retiros, licencias u otras novedades administrativas.
En el mercado público se identifican principalmente tres mecanismos para atender la dotación:

1. **Compra directa de prendas y calzado**, mediante especificaciones, tallas y cantidades previamente definidas.
2. **Suministro mediante catálogo**, en el que el contratista ofrece referencias específicas para selección de los beneficiarios.
3. **Bonos o tarjetas redimibles**, que permiten al servidor seleccionar las prendas y el calzado dentro de una red de establecimientos y bajo categorías previamente autorizadas.

El modelo de bonos o tarjetas resulta especialmente conveniente cuando existe diversidad de tallas, referencias y necesidades particulares, pues evita que la Entidad administre inventarios, realice pruebas de vestuario o gestione directamente cambios de prendas. Sin embargo, requiere controles específicos sobre identificación, vigencia, destinación, valor nominal, cobertura comercial, reposición y trazabilidad.

4.2. Adquisiciones previas

Para seleccionar los antecedentes se consideró la similitud real del mecanismo de entrega, la destinación exclusiva para calzado y vestido de labor, las condiciones de redención y la existencia de componentes operativos comparables.

ENTIDAD Y PROCESO	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	APORTE AL ANÁLISIS DE LA DNBC
Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2023	Solicitud de estudio de mercado para intermediación mediante bonos, vales o tarjetas de dotación.	Permite identificar la necesidad de separar el valor nominal de la comisión del operador y de consultar cobertura, vigencia y establecimientos.
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto y Mocoa, MC011-2025	Mínima cuantía con presupuesto de **$31.371.084**. Estableció un valor de referencia de **$471.400 por dotación** y una comisión estimada de **7,02 %**.	Es el antecedente más cercano por modalidad. Demuestra que el valor nominal, la comisión y la cantidad de instrumentos deben analizarse separadamente.
UAE Contaduría General de la Nación, SASIE-001-2024 y SASIE-001-2026	Bonos canjeables exclusivamente por calzado y vestuario de labor, contratados mediante selección abreviada por subasta inversa.	Confirma la utilización recurrente de este mecanismo y permite revisar especificaciones, condiciones de redención y obligaciones del operador.
Agencia ITRC, ITRC-CMC-003-2026	Hasta 60 bonos o tarjetas electrónicas, con valor nominal de **$570.000**, vigencia mínima de un año y cantidades ajustables por novedades de personal.	Aporta referencias recientes sobre personalización, vigencia, validación de identidad y modificación de cantidades.
CAR, CAR-MC-016-2026	Mínima cuantía para 216 bonos destinados a 72 servidores. Incluye emisión, activación, bloqueo, reposición, soporte y administración de la redención.	Permite identificar un alcance operativo completo, aunque su escala es superior a la necesidad de la DNBC.
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, MC-006-2026	Bonos de dotación con vigencia mínima de doce meses, mecanismos de seguridad y destinación exclusiva.	Confirma condiciones técnicas habituales en procesos recientes de mínima cuantía.
Departamento del Atlántico, SA-SI-0001-2026	Selección abreviada por subasta inversa, con presupuesto de **$812.356.028**, para las tres entregas de una población amplia.	Antecedente útil para conocer el mercado de gran escala, pero no comparable directamente con la cuantía ni con los seis beneficiarios de la DNBC.

Los procesos consultados permiten establecer que la adquisición de instrumentos redimibles es una práctica utilizada por entidades nacionales y territoriales para materializar la dotación en especie. La modalidad de selección varía según la cuantía y el número de beneficiarios: la **mínima cuantía** se utiliza en necesidades reducidas, mientras que la **selección abreviada por subasta inversa** aparece en procesos de mayor escala.

Los valores encontrados no deben trasladarse automáticamente al presupuesto de la DNBC, debido a que cada proceso presenta diferencias en número de beneficiarios, cantidad de entregas, cobertura, valor nominal, comisión, vigencia y condiciones de operación.

4.3. Análisis de la demanda

La revisión de antecedentes permite identificar las siguientes condiciones recurrentes:

- ✓ La Entidad determina previamente el valor nominal por dotación.
- ✓ La cantidad de instrumentos puede ajustarse por novedades de personal.
- ✓ Los bonos o tarjetas se restringen exclusivamente a calzado y vestido de labor.
- ✓ La vigencia mínima utilizada con mayor frecuencia es de doce meses.
- ✓ Los instrumentos son nominativos o incluyen mecanismos de validación de identidad.
- ✓ Se prohíbe su redención por dinero.
- ✓ Se exige una red comercial suficiente para facilitar la utilización.
- ✓ Se establecen mecanismos de consulta, bloqueo y reposición.
- ✓ Los procesos diferencian el valor nominal de la comisión del operador.
- ✓ Se solicitan reportes de emisión, activación, entrega y redención.
- ✓ Los cambios por talla y las garantías se atienden mediante los establecimientos comerciales.

Para la DNBC, estas prácticas deben adaptarse al tamaño real del proceso. La necesidad corresponde a seis servidores públicos beneficiarios, ubicados en Bogotá D. C., por lo que no resultaría proporcional trasladar exigencias diseñadas para entidades con cientos o miles de beneficiarios.

4.4. Comportamiento del gasto histórico

Como parte del análisis de la demanda institucional, la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia revisó la **Comunicación de Aceptación de la Oferta No. 082 de 2026,** correspondiente a un proceso de mínima cuantía cuyo objeto fue la **dotación de vestido y calzado para funcionarios de planta de la Entidad.** El contrato fue adjudicado a **DGERARD MG S.A.S., identificada con NIT 900.475.452**, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($950.000) M/CTE,** incluidos impuestos, tasas y contribuciones, y con un plazo de ejecución de hasta **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

A diferencia del proceso que actualmente se estructura, dicho antecedente correspondió a la **adquisición directa de prendas y calzado,** no al suministro de bonos, tarjetas u órdenes de entrega. El alcance comprendió ocho referencias de dotación femenina: tres camisas, una falda, dos pantalones, un par de zapatos informales y dos pares de tenis o zapatos deportivos. En total se contrataron nueve unidades o pares, destinados a una beneficiaria.

La ejecución directa exigió al contratista tomar las tallas cuando resultara necesario, suministrar la dotación conforme a las especificaciones, entregar las prendas debidamente empacadas e identificadas, responder por defectos de fabricación o inconsistencias en tallas y efectuar cambios o reposiciones sin costo adicional para la Entidad. Asimismo, se

contempló la presentación de muestras o fichas técnicas cuando fueran requeridas por el supervisor.

VARIABLE	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 082 DE 2026
Objeto	Dotación de vestido y calzado para funcionarios de planta de la DNBC.
Modalidad	Mínima cuantía.
Contratista	DGERARD MG S.A.S.
Valor contratado	$950.000 M/CTE, incluidos impuestos, tasas y contribuciones.
Plazo	Hasta cinco (5) días hábiles desde el acta de inicio.
Beneficiarios identificables	Una beneficiaria, de acuerdo con las cantidades y especificaciones contratadas.
Mecanismo de entrega	Suministro directo de prendas y calzado.
Alcance	Ocho referencias y nueve unidades o pares en total.
Condiciones principales	Toma de tallas, entrega completa, calidad, cambios, reposiciones y garantía.

4.4.1. Análisis comparativo frente al nuevo proceso

El antecedente demuestra que la DNBC ha atendido previamente la obligación de dotación mediante la adquisición directa de prendas y calzado. Sin embargo, el nuevo proceso presenta una escala y un modelo operativo diferentes, pues comprende **seis (6) servidores públicos beneficiarios** y prevé la utilización de **bonos, tarjetas u órdenes de entrega nominativas e intransferibles**, redimibles exclusivamente por calzado y vestido de labor.

El cambio de mecanismo responde a la necesidad de permitir que cada beneficiario seleccione las prendas y el calzado de acuerdo con su talla, cargo, condiciones físicas y necesidades particulares. Este modelo disminuye los riesgos asociados con la toma anticipada de medidas, la disponibilidad de referencias, los cambios de talla, la administración de inventarios y la selección directa de prendas por parte de la Entidad.

El valor histórico de **$950.000** no debe multiplicarse automáticamente por el número de beneficiarios ni utilizarse como única referencia para determinar el presupuesto actual, debido a que:

- ✓ Correspondió a una sola beneficiaria.
- ✓ Incluyó prendas y cantidades específicas.
- ✓ Se estructuró como compra directa de bienes.
- ✓ No contempló emisión, activación, administración, trazabilidad ni reposición de instrumentos.
- ✓ No incluyó una red comercial para selección individual.
- ✓ No incorporó comisión o costos asociados a la operación de bonos.
- ✓ No refleja necesariamente las tres entregas previstas legalmente durante la vigencia.

Por tanto, este antecedente es útil para conocer el **gasto histórico institucional**, las categorías de prendas adquiridas y las condiciones de calidad exigidas, pero no constituye por sí solo una referencia económica directamente homologable con el nuevo proceso.

4.5. Aplicación del modelo de abastecimiento estratégico

La revisión del gasto histórico y de los antecedentes de otras entidades permite caracterizar la nueva contratación desde el enfoque del **Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente**.

La necesidad corresponde al cumplimiento de una obligación laboral periódica y legalmente exigible. Su criticidad no proviene del valor económico del proceso, sino de la necesidad de garantizar oportunamente el derecho de los servidores beneficiarios.

La contratación presenta una **escala reducida**, correspondiente a seis beneficiarios, pero una diversidad mayor que el antecedente institucional, debido a las diferencias de talla, prendas, calzado, cargos y número de entregas causadas. Por ello, el modelo de instrumentos redimibles resulta más conveniente que la adquisición de un catálogo cerrado de prendas.

Desde el punto de vista operativo, el proceso requiere controlar:

- ✓ La certificación de los beneficiarios.
- ✓ La cantidad de entregas efectivamente causadas.
- ✓ El valor nominal asignado.
- ✓ La personalización y activación.
- ✓ La vigencia del instrumento.
- ✓ La restricción de uso.
- ✓ La cobertura de establecimientos en Bogotá D. C.
- ✓ La conservación del saldo.
- ✓ La atención de bloqueos y reposiciones.
- ✓ Los cambios y garantías.
- ✓ La trazabilidad de la ejecución.

La estrategia de compra deberá admitir instrumentos físicos, electrónicos o híbridos, siempre que cumplan las condiciones funcionales. No se justifica exigir una plataforma específica, cobertura nacional o un número desproporcionado de establecimientos para una población de seis beneficiarios.

4.6. Conclusión de la demanda

El análisis permite concluir que la necesidad de dotación es **periódica, previsible y recurrente**. La DNBC cuenta con un antecedente institucional de compra directa y los procesos consultados en otras entidades evidencian el uso recurrente de bonos y tarjetas como mecanismo alternativo para cumplir la obligación.

La **contratación histórica No. 082 de 2026** demuestra que la compra directa resulta funcional para una necesidad individual y claramente delimitada. Sin embargo, para seis beneficiarios, el modelo de bonos o instrumentos redimibles presenta ventajas relacionadas con selección de tallas, variedad, garantía, disponibilidad y disminución de reprocesos administrativos. El nuevo proceso deberá conservar las exigencias históricas relacionadas con calidad, cambios y reposiciones, y complementarlas con las obligaciones propias del operador: emisión, personalización, activación, vigencia, seguridad, cobertura, trazabilidad y administración de saldos.

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

5.1. Caracterización de la oferta

El mercado relevante está conformado por operadores de beneficios empresariales, emisores o administradores de bonos y tarjetas, grandes superficies, almacenes de cadena y comercializadores especializados que puedan garantizar instrumentos de uso restringido y una red efectiva de establecimientos de vestuario y calzado en Bogotá D. C.

El antecedente institucional evidencia la participación de proveedores de prendas y calzado en procesos de mínima cuantía. No obstante, la capacidad para ejecutar el nuevo contrato exige elementos adicionales que no estaban presentes en la contratación anterior.

Un proveedor será potencialmente apto cuando pueda demostrar:

- ✓ Emisión y personalización de los instrumentos.
- ✓ Conservación íntegra del valor nominal.
- ✓ Restricción de uso a vestuario y calzado de labor.
- ✓ Activación y consulta de saldo.
- ✓ Bloqueo y reposición.
- ✓ Vigencia suficiente.
- ✓ Red de establecimientos en Bogotá D. C.
- ✓ Atención de cambios y garantías.
- ✓ Reportes de entrega, redención y saldos.
- ✓ Protección de los datos personales.

La aptitud de los posibles operadores no puede inferirse exclusivamente de publicidad comercial.

La revisión de oferta se sustenta en antecedentes públicos y en la cotización incorporada en este estudio; para concluir pluralidad efectiva deberán anexarse las solicitudes formuladas, todas las respuestas recibidas, el registro comercial de los oferentes y las condiciones verificables de los establecimientos disponibles en Bogotá D. C.

5.2. Criterios para comparar la oferta

La comparación deberá organizarse en cinco dimensiones:

1. **Económica:** valor nominal, comisión, descuentos, impuestos y costos adicionales.
2. **Comercial:** cantidad y utilidad de los establecimientos en Bogotá D. C., variedad de prendas, tallas y servicio posventa.
3. **Operativa:** emisión, activación, consulta, bloqueo, reposición y atención de novedades.
4. **Técnica:** seguridad, restricción de categorías, conservación del saldo y trazabilidad.
5. **Contractual:** experiencia relacionada, tiempos de entrega, protección de datos y cumplimiento de garantías.

La amplitud de la red no debe determinarse por el número total de establecimientos afiliados. Lo relevante es que existan comercios suficientes, accesibles y apropiados para adquirir dotación de calidad en Bogotá D. C.

5.3. Conclusión de oferta

Los antecedentes disponibles permiten identificar oferta potencial en el mercado de instrumentos y de establecimientos de vestuario y calzado; no se afirma pluralidad efectiva ni capacidad acreditada de varios oferentes por la sola existencia de una cotización recibida. La participación podrá fortalecerse con especificaciones funcionales, equivalencia de mecanismos, cobertura razonable en Bogotá D. C. y experiencia relacionada, cuando esta resulte necesaria.

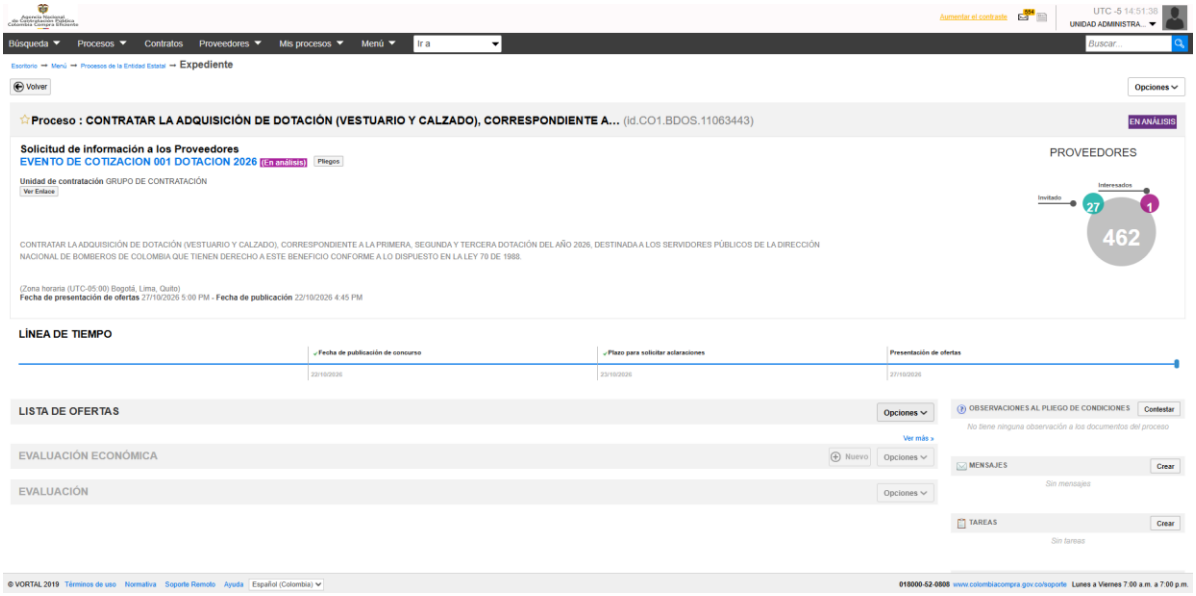
Antes de publicar, se incorporarán al expediente el evento de solicitud de cotización, los correos de invitación, las respuestas recibidas, la cotización íntegra con sus anexos y la verificación del instrumento aplicable de la TVEC, sin atribuir a documentos no aportados información que no pueda ser comprobada.

6. ESTUDIO DEL MERCADO Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

6.1. Consulta directa al mercado

En desarrollo de la etapa de planeación, la **Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC)** remitió solicitudes de cotización a potenciales proveedores y publicó el correspondiente evento de solicitud de información en **SECOP II,** con el propósito de conocer las condiciones económicas, técnicas, operativas y comerciales del mercado de instrumentos redimibles por calzado y vestido de labor.

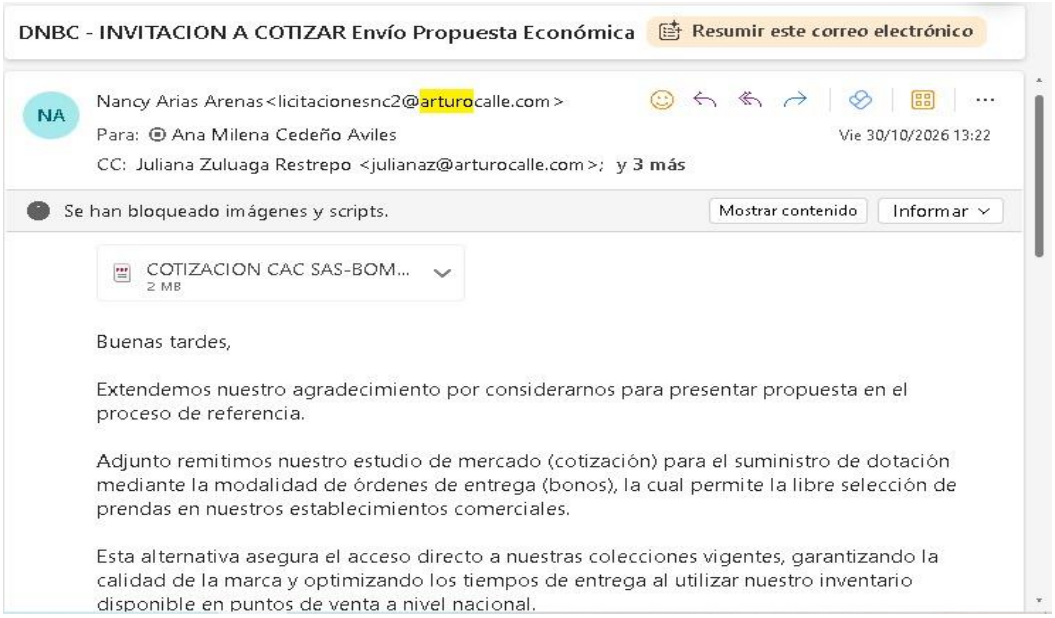
La consulta permitió contrastar el valor de las prendas, el mecanismo de entrega, la cobertura comercial, la vigencia, los controles de seguridad, las condiciones de redención y los costos asociados con la operación.



Evento de solicitud de cotización publicado por la DNBC en SECOP II
Fuente: Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II. Consulta realizada por la DNBC.

Como resultado de la consulta al mercado, la Entidad recibió por correo electrónico las cotizaciones presentadas por **COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.**, identificada con NIT **900.342.297-2**, de fecha **30 de octubre de 2026**, y por **ALMACENES ÉXITO S.A.**, de fecha **5 de noviembre de 2026**. La primera, correspondiente a la solicitud **IMC-005-2026**, contempla órdenes de entrega físicas o virtuales, nominativas y redimibles en establecimientos propios ubicados en Bogotá D. C.

La segunda propone la emisión de **seis (6) tarjetas regalo de dotación**, cada una con un valor nominal de **$500.000**, sin comisión, cuota de manejo ni costos de elaboración, más un valor de **$10.900** por concepto de domicilio, para un total cotizado de **$3.010.900**. Ambas cotizaciones se incorporan como referencias directas y contemporáneas para analizar las condiciones económicas, comerciales y operativas del mercado, sin que su recepción genere obligación de contratación o preferencia a favor de los proveedores consultados.



Recepción de la cotización presentada por Comercializadora Arturo Calle S.A.S.
Fuente: correo electrónico institucional de la DNBC.

ARTURO CALLE www.arturocalle.com

COTIZACION: 10000
CARRERA 72 (AVENIDA BOYACA) No. 1528-62
BOGOTÁ D.C, OCTUBRE 30 DE 2026

Dirección Nacional de Bomberos de Colombia
NIT. 900.639.630 - 9
Estudio de Mercado - Invitación a Cotizar Bonos DNBC - con Objeto: "DOTACION DE VESTIDO Y CALZADO

CANT. BONOS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
	DOTACION DAMA				
1	Chaqueta en poliéster, recomendable para cualquier tipo de cargo.	Unidad	1	$ 227.723,00	$ 227.723,00
2	Buzo manga larga para dama cuello redondo	Unidad	1	$ 135.286,00	$ 135.286,00
3	Blusa formal manga larga para dama.	Unidad	1	$ 118.479,00	$ 118.479,00
4	Pantalón drill formal.	Unidad	1	$ 152.092,00	$ 152.092,00
5	Zapato casual para dama, diseño formal y cómodo para clima frio	Par	1	$ 244.454,00	$ 244.454,00
	DOTACION CABALLERO				
6	Camisa formal manga larga (Tipo uno, recomendable clima cálido)	Unidad	1	$ 143.689,00	$ 143.689,00
7	Buzo manga larga para caballero cuello redondo.	Unidad	1	$ 135.286,00	$ 135.286,00
8	Chaqueta en poliéster, recomendable para cualquier tipo de cargo.	Unidad	1	$ 194.034,00	$ 194.034,00
9	Pantalón de dril formal para caballero	Unidad	1	$ 185.706,00	$ 185.706,00
10	Zapato formal para caballero, adecuado para clima frio y uso institucional.	Par	1	$ 244.454,00	$ 244.454,00
				SUBTOTAL	$ 1.781.203,00
				IVA	$ 338.428,57
				VALOR TOTAL	$ 2.119.632

NOTA 1 : EL VALOR TOTAL OFERTADO NO DEBE TENER DECIMALES
NOTA 2: EL VALOR TOTAL OFERTADO NO DEBE TENER DECIMALES
NOTA 3: DILIGENCIE UNICAMENTE EL VALOR OFERTADO EN COLOR AMARILLO

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A UN ESTUDIO DE MERCADO Y POR LO TANTO NO CONFIGURA OFERTA, NO TIENE FUERZA OBLIGATORIA EN VIRTUD DE LOS TERMINOS DEL ARTICULO 847 DEL CODIGO DEL COMERCIO.

Atentamente,

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS

Cotización presentada por Comercializadora Arturo Calle S.A.S.
Fuente: correo electrónico institucional de la DNBC

SOLCIITUD DE COTIZACION BONOS DNBC Resumir este correo electrónico

De: Gestion Ventas Empresariales <gestionventasempresariales@Grupo-exito.com>
Enviado: jueves, 5 de noviembre de 2026 15:52
Para: Ana Milena Cedeño Aviles <ana.cedeno@dnbc.gov.co>
Asunto: RE: SOLCIITUD DE COTIZACION BONOS DNBC

Buen día, cordial Saludo.

Adjunto comparto cotización solicitada de acuerdo a los bonos requeridos anexo certificación bancaria, una vez realizado el pago favor compartir el soporte por este medio junto con los datos de entrega.

Tener en cuenta el comunicado sobre la NO facturación para la compra de tarjeta regalo

favor tener en cuenta la siguiente información para el trámite de pago:

Estimado cliente por favor atender las instrucciones que se describen a continuación para el proceso de compra.

- El valor del domicilio que está incluido en la cotización corresponde a la entrega en un solo lugar.
- Para pagos a través de consignación en efectivo o transferencia el tiempo de validación del pago es de 2 a 3 días hábiles (siempre y cuando el pago se realice antes de las 4pm) el código del convenio que debe ser diligenciado en el formato de recaudo empresarial es el 46979. **No está autorizado el pago con cheque**
- Los soportes de pago deberán ser enviados al Auxiliar de Soporte Comercial en Ventas Empresariales para proceder con su validación **gestionventasempresariales@Grupo-exito.com**
- El soporte debe estar legible y completo: **Nit, Razón social, Valor, Fecha aplicación del pago, y estado: exitoso.** En el asunto del correo colocar Pago, Nit y Razón Social.
- Una vez enviado el soporte de pago confirmar los siguientes datos:

Nit	
Razón Social	
Correo facturación electrónica	
Persona autoriza a recoger: Nombre y Cedula	
Almacén	
Datos de entrega: Dirección, ciudad, persona autorizada a recibir, celular de	

Recepción de la cotización presentada por Almacenes Éxito S.A..
Fuente: correo electrónico institucional de la DNBC

Envigado **jueves, 5 de noviembre de 2026**

Señores:
DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS
900.639.630

cliente empresarial éxito

ASUNTO: PROPUESTA TARJETAS REGALO DOTACION

Reciba un cordial saludo.

De acuerdo con su solicitud le envío la propuesta para la compra de las Tarjetas Regalo Catálogo Dotación, con las características de este medio de pago.

Recuerde que por la compra de bonos y/o tarjeta regalo se generará documento de recaudo NO facturación electrónica.

DESCRIPCIÓN/ ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VR UNITARIO	% IVA	VR TOTAL VENTA	VLR ANTES DE IVA	VALOR DE IVA	VALOR TOTAL
TARJETA REGALO CATALOGO DOTACION (DENOMINACIÓN MÍNIMA DE $10.000 Y MÁXIMA $1,000,000)	6	$ 500.000	0	$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ -	$ 3.000.000
			0	$ -	$ -	$ -	$ -
DOMICILIO	1	$ 10.900	0	$ 10.900	$ 10.900	$ -	$ 10.900
				$ -	$ -	$ -	$ -
				$ -	$ -	$ -	$ -
					VLR SIN IVA		$ 3.010.900
					VLR IVA		$ -
					VLR TOTAL		$ 3.010.900

Características de las Tarjetas Regalo catálogo Dotación

•Pueden ser cargadas con cupos desde $10.000 hasta $1,000.000 en múltiplos de $100 y le permiten al portador realizar las compras que requiera directamente en nuestros puestos de pago y con la posibilidad de realizar compras parciales hasta que el cupo con el cual fue cargada inicialmente se agote en su totalidad.
•Pueden ser utilizadas en cualquiera de los almacenes de la compañía del país: Éxito, Carulla, Surtimax, Superinter, Surtimayorista (No aplica para compras en concesionarios); que manejen el portafolio dotación.
•Contienen una banda magnética y un PIN cubierto con scratch, el cual le entrega mayor seguridad a la tarjeta en el momento de usarla en los puestos de pago.
•La Tarjeta contiene un código de barras que permite realizar la activación en los puestos de pago y realizar la consulta del saldo y los últimos cinco movimientos, en los verificadores de precios disponibles en los almacenes.
•El material en el que están elaboradas y diseñadas corresponde a un plástico similar al de las tarjetas electrónicas.
•No tiene cuota de manejo, comisiones, costos de elaboración ni cobros adicionales por su utilización.
•No son canjeables por dinero en efectivo.
•En caso de deterioro de la banda magnética, se puede realizar la reposición presentando la tarjeta en los centros de servicio y/o información de los almacenes.
•Con estas tarjetas podrá adquirir productos del almacén, de la categoría dotación: textil, calzado y marroquinería incluyendo aquellos que se encuentren en promoción. No aplica para compras en concesionarios, debido a que estos no tienen la misma red de puestos de pago, pues son comercios independientes.
•Es un producto que no está gravado con IVA, este impuesto se causa al momento de la utilización de la tarjeta regalo.
•El portador de la tarjeta regalo acumula Puntos Colombia en las compras realizadas con ella, siempre y cuando se encuentre inscrito en dicho programa.
•Las tarjetas tienen una vigencia de 2 años contados a partir de la carga inicial en el sistema. Una vez llegan a término de vencimiento y vencidas las tarjetas no hay lugar a reactivación, reposición o devolución del dinero.
•Si las Tarjetas con restricción de portafolio de productos, el beneficiario debe presentar esta tarjeta antes de iniciar el registro de los productos. Es importante que la empresa notifique al beneficiario las restricciones de la Tarjeta.
•Cada tarjeta cuenta con un empaque tipo sobre en papel bond con la imagen de la Tarjeta.

Aspectos Importantes

•Para efectos de control, las Tarjetas Regalo son entregadas con un reporte que contiene la siguiente información:

Cantidad total de Tarjetas
Serial de la Tarjeta (19 números en la parte posterior donde está el código de barras, los cuales deben coincidir los 18 primeros)

Cotización presentada por Almacenes Éxito S.A..
Fuente: correo electrónico institucional de la DNBC

Dirección Nacional de Bomberos Colombia
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

6.2. Comparación de referencias económicas

Para evaluar los precios observables, la DNBC contrastó **cuatro referencias de naturaleza diferente**: i) el antecedente de compra directa de la Entidad; ii) la cotización contemporánea de canastas de vestuario y calzado mediante órdenes de entrega presentada por **Comercializadora Arturo Calle S.A.S.**; iii) la cotización de **Almacenes Éxito S.A.**, correspondiente a tarjetas de dotación con valor nominal definido y sin comisión independiente; y iv) un antecedente contractual público estructurado bajo un esquema de valor nominal más comisión.

Estas referencias no son plenamente homologables, debido a que corresponden a diferentes composiciones de dotación, modalidades de suministro y estructuras de costos. En consecuencia, se utilizan para contrastar **precios, valores nominales, condiciones comerciales y modelos de operación**, sin aplicar promedios directos sobre resultados heterogéneos. La determinación de la cantidad definitiva de instrumentos continuará sujeta a la certificación de las entregas efectivamente causadas para cada beneficiario.

FUENTE	ALCANCE DE LA REFERENCIA	DETALLE ECONÓMICO	VALOR TOTAL DE REFERENCIA
DNBC, Aceptación de Oferta No. 082 de 2026	Compra directa para una beneficiaria: tres camisas, una falda, dos pantalones, un par de zapatos informales y dos pares de tenis o zapatos deportivos.	Valor global, incluidos impuestos, tasas y contribuciones. No incluyó emisión, activación o administración de bonos o tarjetas.	$ 950.000
Comercializadora Arturo Calle S.A.S., cotización del 30 de octubre de 2026	Canastas femenina y masculina operadas mediante órdenes de entrega físicas o virtuales, redimibles en establecimientos propios.	Canasta femenina: $878.034 antes de IVA y aproximadamente $1.044.860 con IVA. Canasta masculina: $903.169 antes de IVA y aproximadamente $1.074.771 con IVA.	$2.119.632, correspondiente a una canasta femenina y una masculina.
Almacenes Éxito S.A., cotización del 5 de noviembre de 2026	Seis tarjetas regalo para uso exclusivo en el catálogo de dotación, con un valor nominal de $500.000 por instrumento.	Valor nominal: 6 × $500.000 = $3.000.000. Domicilio: $10.900. Comisión, cuota de manejo y elaboración: $0. IVA en la emisión de las tarjetas: $0.	$ 3.010.900
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto y Mocoa, proceso MC011-2025	Bonos o tarjetas redimibles exclusivamente por calzado y vestido de labor.	Valor nominal: $471.400. Comisión estimada: 7,02 %, equivalente aproximadamente a $33.092 por instrumento.	$504.492 aproximadamente por instrumento

Nota metodológica: La cotización de Comercializadora Arturo Calle S.A.S. registra un valor total de $2.119.632 para una canasta femenina y una masculina, con una diferencia de $1 frente a la suma de los valores aproximados por efecto del redondeo del IVA. Por su parte, la cotización de Almacenes Éxito S.A. corresponde a seis tarjetas de $500.000 cada una, más $10.900 por domicilio, para un total de $3.010.900, sin comisión, cuota de manejo ni costos de elaboración. Estos valores representan modelos comerciales diferentes y se utilizan como referencias complementarias, sin que las canastas de prendas o el valor total de las tarjetas equivalgan automáticamente al valor nominal individual que establezca la DNBC.

El antecedente institucional por **$950.000** permite establecer el costo histórico de una dotación adquirida directamente para una beneficiaria, con una composición específica de prendas y calzado, sin incluir los componentes operativos propios de los instrumentos redimibles.

La cotización de **Comercializadora Arturo Calle S.A.S.** constituye una referencia actual sobre el valor de una canasta femenina, estimada en **$1.044.860,** y una masculina, estimada en **$1.074.771,** ambas con IVA incluido. Estos valores comprenden chaqueta, buzo, blusa o camisa, pantalón y calzado, bajo un modelo de órdenes de entrega que no discrimina una comisión independiente.

Por su parte, la cotización de **Almacenes Éxito S.A**. establece un modelo basado en **seis tarjetas de dotación con valor nominal de $500.000** cada una, sin comisión, cuota de manejo ni costos de elaboración, **más $10.900 por domicilio,** para un total de **$3.010.900.** Esta referencia permite identificar el costo directo de emitir instrumentos con saldo definido para los seis beneficiarios.

El proceso de **Pasto y Mocoa** presenta una estructura diferente, compuesta por un valor nominal de **$471.400** y una comisión aproximada del **7,02 %,** lo que evidencia que algunos operadores cobran separadamente la administración, mientras otros incorporan ese costo en su modelo comercial o no aplican una comisión independiente.

En consecuencia, las diferencias observadas responden a la composición de la dotación, el valor nominal, la modalidad de suministro, la cobertura, la vigencia y los servicios incluidos. Por ello, las referencias se utilizan de manera complementaria para contrastar precios y modelos de operación, sin aplicar promedios directos entre valores que no son plenamente homologables.

7. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

7.1. Fuentes para la determinación del presupuesto

Para efectos de planeación, se estableció un valor máximo de ***DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE***. Su validación económica requiere determinar las entregas efectivamente causadas para cada beneficiario y definir el valor nominal y el costo integral de los instrumentos sobre condiciones comparables.

Para verificar su razonabilidad, se analizaron el antecedente institucional de **$950.000**, la cotización de **Comercializadora Arturo Calle S.A.S.**, la propuesta de **Almacenes Éxito S.A.** por **seis tarjetas de $500.000**, más **$10.900 de domicilio**, y el proceso de **Pasto y Mocoa**, estructurado mediante valor nominal más comisión. Estas referencias corresponden a modalidades y alcances diferentes, por lo que se utilizan como contraste y no son objeto de un promedio directo.

La comparación económica permite establecer que:

- ✓ El antecedente institucional corresponde a una compra directa para una beneficiaria y no representa el precio unitario de un bono.
- ✓ La cotización de **Comercializadora Arturo Calle S.A.S.** aporta precios actuales de canastas femenina y masculina bajo un modelo de órdenes de entrega.
- ✓ La cotización de **Almacenes Éxito S.A.** proporciona una referencia directa del costo de seis instrumentos con valor nominal definido, sin comisión ni costos de elaboración.
- ✓ El proceso de **Pasto y Mocoa** evidencia un modelo diferente, compuesto por valor nominal más comisión de administración.
- ✓ El costo total deberá incluir valor nominal, emisión, personalización, activación, entrega, administración, redención, trazabilidad, reposición e impuestos aplicables.

En consecuencia, los **$10.500.000 M/CTE** se mantienen como ***techo presupuestal del proceso***, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos. La suficiencia del valor dependerá de la cantidad de entregas certificadas por Gestión del Talento Humano y de las condiciones económicas de la oferta seleccionada.

Para garantizar la comparación objetiva, la invitación deberá establecer una misma cantidad de instrumentos y un valor nominal homogéneo por entrega.

El precio evaluable corresponderá a la suma de los valores nominales y los costos asociados, menos los descuentos comerciales verificables. En ningún caso las comisiones podrán reducir el saldo asignado a los beneficiarios, ni se adquirirán instrumentos sin beneficiario y derecho previamente acreditados.

7.2. Conclusión presupuestal y alcance del soporte

Las fuentes institucionales, comerciales y contractuales analizadas permiten identificar diferentes estructuras de precio y modelos de operación: compra directa de prendas, órdenes de entrega, tarjetas con saldo nominal sin comisión y bonos con valor nominal más comisión.

La cotización de **Almacenes Éxito S.A.** aporta una referencia directa para seis instrumentos con valor nominal de **$500.000 cada uno**, sin comisión, cuota de manejo ni costo de elaboración, más **$10.900 por domicilio**. Esta información fortalece la verificación del techo presupuestal, pero no define por sí sola la cantidad contractual, la cual dependerá de las entregas efectivamente causadas y certificadas por Gestión del Talento Humano.

En consecuencia, el valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE** se mantiene como techo presupuestal del proceso, sujeto a la consolidación de la matriz de cantidades, costos e impuestos, la disponibilidad presupuestal y la verificación del mecanismo de contratación aplicable. En todos los casos, el saldo nominal asignado a cada beneficiario deberá preservarse íntegramente.

7.3. Comprobación económica del techo estimado

A partir de la cotización de **Almacenes Éxito S.A.**, una entrega para seis beneficiarios tendría un costo de **$3.010.900**, correspondiente a seis tarjetas de **$500.000** y un domicilio de **$10.900**. Bajo las mismas condiciones, dos entregas representarían **$6.021.800** y tres entregas alcanzarían un máximo teórico de **$9.032.700**.

Este ejercicio es exclusivamente ilustrativo y no determina la cantidad contractual. Su resultado permite establecer que el techo de **$10.500.000** es económicamente consistente con el escenario máximo analizado, sin que el margen disponible constituya un valor adicional a reconocer al contratista.

Como soportes del proceso deberán obrar:

- ✓ La certificación de beneficiarios y entregas causadas, expedida por Gestión del Talento Humano.
- ✓ La matriz financiera de cantidades y costos.
- ✓ Las cotizaciones y antecedentes utilizados.
- ✓ La consulta de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- ✓ La disponibilidad presupuestal y validación del umbral de mínima cuantía.
- ✓ La correspondencia entre el estudio previo, el anexo técnico y la invitación pública.

7.4. Reglas de ejecución, pago y trazabilidad

La emisión, activación y entrega de los instrumentos deberá efectuarse dentro del plazo establecido uniformemente en los documentos del proceso y acreditarse mediante acta, reporte de seriales o constancia verificable.

La vigencia de los instrumentos podrá superar el 31 de diciembre de 2026 sin que ello implique una ampliación del plazo de ejecución contractual o presupuestal. En tal caso,

deberán mantenerse las obligaciones relacionadas con redención, consulta de saldo, garantía y soporte durante toda la vigencia ofrecida.

El pago estará condicionado a la verificación de instrumentos individualizados, activados, entregados y con el saldo nominal íntegramente disponible. La supervisión controlará los seriales, valores, estados de activación, constancias de entrega, redenciones, saldos y novedades.

El tratamiento del IVA y de los demás gravámenes deberá corresponder al hecho generador y al esquema de facturación del proveedor seleccionado. No podrá aplicarse automáticamente el mismo tratamiento tributario al valor nominal, las comisiones y los servicios adicionales.

8. FUENTES OFICIALES CONSULTADAS Y ALCANCE DE LA VERIFICACIÓN

- ✓ Dotación: Ley 70 de 1988; Decreto 1978 de 1989 (Gestor Normativo de Función Pública).
- ✓ Contratación: Ley 1955 de 2019, artículo 42; Decreto 1082 de 2015; Decreto 997 de 2026, artículo 14 (ANCP-CCE y normogramas oficiales).
- ✓ Etiquetado: Resolución Andina 2109 de 2019 y Resolución MinCIT 941 de 2021 (normograma DIAN).
- ✓ TVEC: Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, CCENEG-076-01-2024 / CCE-SNG-AMP-006-2025 (www.colombiacompra.gov.co).
- ✓ Bonos de dotación: orientación oficial DAFP en preguntas frecuentes «Dotación» (www.funcionpublica.gov.co).

JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA
Subdirector Administrativo y Financiero (E)
UAE – DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

Proyectó: *Andrés Aguirre, Contratista Gestión Contractual.*

Revisaron: *Ana Cedeño, Contratista Gestión Contractual*
Dra. Carolina Escarraga, Contratista Asesora Gestión Contractual.

Aprobó: *Juan Pablo Ardila, Subdirector Administrativo y Financiero (E)*